ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Nro. Plan de Adquisiciones Código UNSPSC**	78111800
	Valor Estimado según Plan	$154.237.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	ID-18-Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre TRANSMILENIO S.A. y La Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Victimas y Reconciliación de la Secretaría general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para brindar a la población víctima del conflicto armado, en situación de vulnerabilidad, acceso al Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) a través de la entrega y recarga de tarjetas TULLAVE personalizadas, como estrategia de garantía efectiva de sus derechos.	
Código BMP – Banco de Proyectos de Inversión Pública	2024110010220	
Programa Plan de Desarrollo	8094 – "Fortalecimiento de capacidades institucionales y de la sociedad civil para la implementación del acuerdo de paz, la memoria, y los derechos de las víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C."	
Acta de Comité de Contratación	La presente contratación fue aprobada mediante comité de contratación No. 23 del 18 de agosto de 2026.	
Delegación Nro.	Resolución No. 204 del 10 de abril de 2026	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 113, que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". A su vez, el artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".* De igual manera, el artículo 288 dispone que: "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".* Así mismo, el artículo 40, incisos 2° y 3° de la Ley 80 de 1993, preceptúa que: *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". En concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998 señala en el artículo 6° que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. Igualmente, el artículo 95 de la citada Ley dispone que*: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".* Por su parte, el artículo 10 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece que: *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización*	

	de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial e intersectorial". De igual manera, el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el Distrito Capital podrá celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 estableció que: *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa",* razón por la cual le resultan aplicables las disposiciones previstas para esta modalidad de selección. De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la celebración de convenios interadministrativos entre entidades estatales procede mediante la modalidad de contratación directa. En el presente caso, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con TRANSMILENIO S.A. para facilitar el acceso al Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de la población víctima del conflicto armado en situación de vulnerabilidad, mediante la entrega y recarga de tarjetas TuLlave personalizadas, como estrategia orientada a la garantía efectiva de sus derechos, el acceso a la oferta institucional, la estabilización socioeconómica y la construcción de soluciones duraderas. TRANSMILENIO S.A. es una entidad descentralizada del orden distrital encargada de la gestión, organización, planeación y control del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como de la administración de los mecanismos operativos y tecnológicos asociados a la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros en el Distrito Capital. Por su parte, la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación tiene a su cargo la formulación, articulación e implementación de acciones orientadas a la atención, asistencia, reparación integral, inclusión socioeconómica y garantía de derechos de la población víctima del conflicto armado residente en Bogotá D.C. En consecuencia, existe una clara complementariedad funcional entre las entidades intervinientes, toda vez que TRANSMILENIO S.A. aporta su capacidad técnica, operativa y administrativa para la gestión del beneficio en el Sistema Integrado de Transporte Público, incluyendo su activación, control y trazabilidad , mientras que la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación aporta su capacidad institucional para la identificación, focalización, validación y acompañamiento de la población beneficiaria, en el marco de sus competencias legales y misionales. Por lo anterior, la modalidad de selección a través de la cual se celebrará el presente acuerdo de voluntades corresponde a la contratación directa mediante convenio interadministrativo, por tratarse de dos entidades estatales que aúnan esfuerzos para el cumplimiento de fines públicos

	concurrentes, en observancia de los principios de coordinación, colaboración armónica, concurrencia y eficiencia administrativa. Adicionalmente, al presente convenio le serán aplicables las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1448 de 2011, la Ley 2421 de 2024, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, complementarias o modificatorias que regulen la materia.
Convocatoria limitada a MiPymes	No aplica.
Verificación Acuerdos Comerciales (TLC)	No aplica.
Documentos soporte del Estudio previo	Anexo técnico Matriz de riesgos CDP
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo.	julio 2026
Nombre de la persona que diligencia y elabora el estudio previo	Daianys Palacios Martínez -Contratista OCDPVR María Lizeth Tovar Ordoñez- Dirección de Reparación Integral Camilo Arturo García Castaño-- Dirección de Reparación Integral.
Constancia de cumplimiento análisis del sector	Se deja constancia que la Secretaría General cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo Nro. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: x NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR: x TIPO DE CONVENIO: x RIESGO: x Ver anexo: Análisis del Sector Teniendo en cuenta que el objeto del convenio se encuentra directamente relacionado con la administración, operación y gestión del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP, cuya competencia corresponde a TRANSMILENIO S.A., no resulta procedente adelantar un análisis de mercado orientado a la identificación de oferentes o proveedores potenciales, toda vez que la ejecución de las actividades objeto del convenio se encuentra asociada a funciones y competencias exclusivas de dicha entidad pública. En consecuencia, el análisis del sector se enfoca en el contexto institucional, normativo, técnico y operativo que sustenta la articulación interadministrativa entre las partes.
Lugar de ejecución	Bogotá D.C.

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Tipo de convenio	Convenio de Interadministrativo

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR, tiene la responsabilidad de liderar, coordinar y articular las acciones distritales orientadas a la atención, asistencia, reparación integral, inclusión social y estabilización socioeconómica de las víctimas del conflicto armado residentes en el Distrito Capital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1448 de 2011, la Ley 2421 de 2024, el Decreto 4800 de 2011 y demás normas que conforman el marco jurídico de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

En desarrollo de estas competencias, la OCDPVR, a través de la Dirección de Reparación Integral, implementa estrategias, programas, proyectos y acciones encaminadas a garantizar el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de asistencia, atención y reparación integral, promoviendo la superación de condiciones de vulnerabilidad y fortaleciendo procesos de inclusión social, económica, educativa y comunitaria. Dentro de sus funciones se encuentra la articulación de la oferta institucional, el acompañamiento a la población víctima, la gestión de medidas orientadas al restablecimiento de derechos y la implementación de acciones que contribuyan a la estabilización socioeconómica y a la construcción de proyectos de vida dignos y sostenibles.

Bogotá D.C. continúa siendo el principal receptor de población víctima del conflicto armado en el país. Esta situación implica importantes desafíos institucionales asociados a la garantía de derechos y a la implementación de medidas que permitan a esta población acceder efectivamente a la oferta social, educativa, cultural, laboral y de atención integral disponible en el Distrito Capital. Sin embargo, la experiencia institucional acumulada por la OCDPVR ha permitido evidenciar que una de las barreras más recurrentes y significativas que enfrenta la población víctima corresponde a las limitaciones de movilidad derivadas de la insuficiencia de recursos económicos para sufragar los costos de transporte dentro de la ciudad.

Las dificultades de acceso al transporte afectan de manera directa la posibilidad de que las víctimas participen de manera efectiva en los diferentes procesos institucionales diseñados para garantizar sus derechos. En múltiples ocasiones, las personas priorizadas por la Consejería deben desplazarse para asistir a jornadas de atención, procesos de orientación psicosocial, actividades de fortalecimiento de capacidades, programas de formación, procesos de inclusión socioeconómica, entrevistas laborales, actividades académicas, espacios de participación, escenarios culturales y demás acciones orientadas a la reparación integral y a la estabilización socioeconómica. No obstante, las condiciones económicas de una parte importante de esta población limitan su capacidad para asumir los costos asociados a dichos desplazamientos, generando riesgos de deserción, interrupción de procesos y baja adherencia a las estrategias institucionales.

Esta situación cobra especial relevancia tratándose de personas que se encuentran en etapas tempranas de asentamiento en la ciudad, víctimas vinculadas a rutas de atención de inmediatez o primer año de inclusión en el Registro Único de Víctimas- RUV, quienes suelen enfrentar condiciones de vulnerabilidad asociadas a la pérdida de redes de apoyo, dificultades de acceso al empleo, precariedad económica y desconocimiento de la oferta institucional disponible en el Distrito. En estos casos, el acceso al transporte se convierte en un elemento determinante para garantizar el ejercicio efectivo de derechos fundamentales y facilitar los procesos de integración local.

De igual manera, la OCDPVR ha identificado la necesidad de brindar apoyo en transporte a estudiantes vinculados al Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para Víctimas del Conflicto Armado en Colombia- FES, toda vez que las barreras económicas relacionadas con la movilidad pueden afectar la

permanencia académica y aumentar los riesgos de deserción educativa. El acceso al Sistema Integrado de Transporte Público constituye una herramienta que favorece la continuidad de los procesos formativos y contribuye al cumplimiento de los objetivos de reparación integral previstos en la Ley 1448 de 2011.

Así mismo, la Dirección de Reparación Integral ha venido fortaleciendo la implementación de la Ruta de Inclusión Socioeconómica como una estrategia orientada a promover la integración social y productiva de las víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá. Esta ruta busca facilitar el acceso de la población a oportunidades de formación, empleabilidad, emprendimiento y fortalecimiento de capacidades, mediante procesos de acompañamiento institucional y articulación con entidades públicas, privadas y organizaciones aliadas. Sin embargo, uno de los factores que limita la participación efectiva de las personas vinculadas a estos procesos corresponde precisamente a las dificultades de movilidad para asistir a jornadas de formación, entrevistas de trabajo, procesos de selección, actividades de acompañamiento o espacios de fortalecimiento empresarial. En consecuencia, el apoyo en transporte se configura como una herramienta concreta para reducir barreras de acceso y favorecer la permanencia en los procesos de inclusión socioeconómica impulsados por la Consejería.

Adicionalmente, la OCDPVR participa en la implementación de estrategias dirigidas a niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado, entre ellas los Centros Filarmónicos para la Paz, desarrollados en articulación con la Orquesta Filarmónica de Bogotá y la Secretaría Distrital de Integración Social. Estos espacios promueven procesos de formación artística, inclusión social, fortalecimiento comunitario y construcción de paz mediante la participación activa de población infantil y juvenil víctima del conflicto armado. No obstante, la participación sostenida en estas actividades también puede verse afectada por barreras económicas asociadas al transporte, razón por la cual resulta necesario implementar mecanismos que faciliten la asistencia y permanencia de los participantes y, cuando corresponda, de sus acompañantes o cuidadores.

Desde una perspectiva jurídica, la Ley 1448 de 2011 reconoce expresamente el transporte como uno de los componentes que pueden integrar las medidas de ayuda y atención humanitaria dirigidas a la población víctima. Así mismo, dicha normativa establece la obligación de las entidades territoriales de adoptar medidas que permitan garantizar el acceso efectivo de las víctimas a la oferta institucional y a los programas orientados a su atención, asistencia y reparación integral. Por su parte, la Ley 2421 de 2024 fortaleció el enfoque de soluciones duraderas, promoviendo acciones dirigidas a la integración local, la estabilización socioeconómica, la autonomía y la superación progresiva de las condiciones de vulnerabilidad derivadas del conflicto armado.

En este contexto, el acceso al transporte público no constituye únicamente un mecanismo de movilidad, sino una herramienta habilitadora para el ejercicio de múltiples derechos fundamentales y para la materialización de los objetivos de la política pública de víctimas. La posibilidad de desplazarse dentro de la ciudad facilita el acceso a oportunidades educativas, laborales, culturales, sociales y comunitarias, contribuyendo al fortalecimiento de la autonomía personal, la inclusión social y la reconstrucción de proyectos de vida.

Para atender esta necesidad, la OCDPVR requiere articular esfuerzos con TRANSMILENIO S.A., entidad distrital responsable de la gestión, organización y administración del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, con el propósito de implementar una estrategia de entrega, personalización y recarga de tarjetas TuLlave que permita otorgar apoyos de transporte a la población víctima priorizada, garantizando condiciones de trazabilidad, control, eficiencia y adecuada focalización de los recursos públicos destinados para tal fin.

La presente contratación contribuye directamente al cumplimiento de la **Meta 2: "Implementar el 100% de las medidas de atención y asistencia a víctimas, conforme a la competencia del Distrito."**, mediante la ejecución de la **Actividad 2: "Desarrollar actividades de acompañamiento psicosocial , apoyo jurídico y de estabilización socioeconomica,**

teniendo en cuenta enfoques diferenciales y de género, que aporte a la satisfacción de los derechos de las víctimas", previstas en el proyecto de inversión 8094 – "Fortalecimiento de capacidades institucionales y de la sociedad civil para la implementación del acuerdo de paz, la memoria, y los derechos de las víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C." de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación. En efecto, el apoyo en transporte constituye una medida concreta de asistencia y atención que permite remover barreras de acceso a la oferta institucional, fortalecer los procesos de estabilización socioeconómica y facilitar el ejercicio efectivo de los derechos de la población víctima del conflicto armado residente en el Distrito Capital.

En consecuencia, se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo con TRANSMILENIO S.A., mediante el cual se aúnen esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar el acceso de la población beneficiaria al Sistema Integrado de Transporte Público, contribuyendo al cumplimiento de las competencias institucionales de la OCDPVR, al fortalecimiento de los procesos de reparación integral y a la implementación de acciones orientadas a la construcción de soluciones duraderas para las víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C.

Justificación de la cantidad de pasajes asignados por beneficiario

La definición de **cuarenta (40) pasajes** como unidad de asignación del apoyo en transporte por beneficiario corresponde a un análisis del comportamiento histórico de uso registrado en las ejecuciones anteriores del convenio entre la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación y TRANSMILENIO S.A., correspondientes al período diciembre de 2024 a enero de 2026.

- Para el caso de los participantes del convenio con Filarmónica, el cálculo de pasajes se hace a partir del número de clases programadas mensualmente, durante la ejecución del convenio. El apoyo se otorgará mensualmente a los participantes y a sus acompañantes, mediante recargas definidas de acuerdo con el número de sesiones programadas: septiembre, 13 clases; octubre, 14 sesiones; noviembre, 12 sesiones y diciembre, 6 sesiones. Cabe mencionar que se contempla pasaje de ida y vuelta para cada participante que asiste a las sesiones programadas.

- La entrega del beneficio estará condicionada al reporte de asistencia del participante, conforme a los registros oficiales del programa. El convenio entre la OCDPVR, la OFB y la SDIS dispone que, para acceder al beneficio, el participante deberá haber asistido, como mínimo, al 60 % de las clases programadas durante el mes inmediatamente anterior. Este reporte será entregado por el apoyo a la supervisión del convenio con filarmónica como soporte de la verificación de criterios.

- Meta de atención Filarmónica: se plantea una meta inicial de 120 personas (60 niños, niñas o adolescentes y 60 acompañantes), la cual puede aumentar en función del análisis de necesidades que se haga y del número de apoyos que se puedan realizar., para un total de 480 apoyos en transporte durante la vigencia el convenio.

El valor estimado para las recargas de tarjetas Transmilenio se calculó tomando como referencia sesenta (60) niños, niñas y adolescentes y sesenta (60) acudientes, asignando a cada uno noventa (90) pasajes de transporte, necesarios para garantizar la asistencia a 45 clases (trayecto de ida y regreso), con un valor unitario de referencia de $3.550. La estimación considera que los pasajes serán utilizados para los desplazamientos asociados a la participación en las actividades del proyecto. En consecuencia, el valor total por grupo corresponde a $19.170.000, para un total general de $38.340.000.

Otros****					**$38.340.000**
Recargas tarjetas Transmilenio (niños, niñas y	60	$ 3.550	90		$ 19.170.000
Recargas tarjetas Transmilenio (acudientes)	60	$ 3.550	90		$ 19.170.000

Análisis del histórico de uso

El reporte de dispersión y uso de pasajes elaborado por TRANSMILENIO S.A. para el período analizado reflejó los siguientes resultados:

En todos los períodos de activación registrados, la cantidad de pasajes entregados por usuario fue de **60 al inicio del convenio y 50 pasajes al finalizar el convenio**, sin embargo, el análisis del consumo efectivo por ventana de tiempo muestra que el promedio acumulado de pasajes utilizados a los 30 días de la carga oscila entre **22,5 y 59 pasajes**, con una media aproximada de **38 pasajes** en el primer mes posterior a la recarga.

Con base en este análisis histórico, y considerando que el promedio de uso efectivo mensual por beneficiario se ubica consistentemente alrededor o por debajo de los 40 pasajes. Este ajuste responde a los siguientes criterios:

1. Optimización del recurso público: al ajustar la asignación a 40 pasajes, se garantiza que el recurso público se destine al número de pasajes que efectivamente utiliza la población beneficiaria en promedio, evitando la acumulación de saldos no redimidos que representan una subutilización del recurso disponible y reduciendo el costo unitario por beneficiario de $185.500 —valor de 60 pasajes más tarjeta— a $150.000 —valor de 40 pasajes más tarjeta—, lo que permite ampliar la cobertura de la estrategia sin incrementar el presupuesto disponible.

2. Suficiencia del beneficio: cuarenta (40) pasajes equivalen a veinte (20) viajes de ida y vuelta en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, lo que resulta suficiente para garantizar la movilidad básica de la población beneficiaria, permitiendo el acceso regular a los puntos de atención institucional, jornadas de acompañamiento psicosocial, actividades académicas y espacios de intermediación laboral disponibles en la ciudad.

3. Coherencia con el comportamiento histórico de uso: el análisis del período diciembre 2024 — enero 2026 evidencia que el consumo promedio mensual por beneficiario se ubica en o por debajo de los 40 pasajes en la mayoría de los períodos analizados, lo que valida técnicamente que esta cantidad resulta adecuada para cubrir las necesidades reales de movilidad de la población sin generar excedentes no utilizados.

4. No vencimiento de los pasajes: dado que los pasajes cargados en la tarjeta TuLlave no tienen fecha de vencimiento una vez activados, los beneficiarios pueden utilizar gradualmente los 40 pasajes asignados en el momento en que lo requieran, sin presión temporal para su consumo, lo que garantiza que el beneficio se adapte a los ritmos y necesidades reales de desplazamiento de cada persona.

Criterios de priorización:

Justificación de los criterios de priorización del apoyo en transporte

Los criterios de priorización definidos para la asignación del apoyo en transporte en el marco de la estrategia MIPAZaje Transmilenio responden a un proceso de construcción técnica e institucional que integra tres fuentes principales: el análisis del comportamiento histórico de la ejecución del convenio anterior, la experiencia acumulada del equipo psicosocial de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación en el acompañamiento a población víctima, y el marco normativo de la Ley 1448 de 2011 y la Ley 2421 de 2024. A continuación, se detalla la justificación de cada criterio:

1. Inscripción en el Registro Único de Víctimas —RUV—

Este criterio constituye el fundamento primario e indispensable de la focalización, dado que la competencia institucional de la Consejería para brindar atención, asistencia y apoyo a la población se activa debido a la condición de víctima del conflicto armado inscrita en el RUV, conforme al artículo 3° de la Ley 1448 de 2011. La verificación de este criterio por parte del equipo del Observatorio mediante cruce con la base de datos de la UARIV garantiza que el recurso público se destine exclusivamente a la población legítimamente habilitada para recibir el apoyo por su estado de EN VALORACIÓN o INCLUIDO.

2. Clasificación en los niveles A, B y C del SISBÉN IV

Este criterio fue incorporado a partir del análisis de las condiciones socioeconómicas de la población atendida en ejecuciones anteriores del convenio, en las que se identificó que no toda la población incluida en el RUV presenta las mismas condiciones de vulnerabilidad económica ni las mismas restricciones de acceso a la movilidad. La experiencia del equipo psicosocial evidenció que las personas clasificadas en los niveles D del SISBÉN —no pobres, no vulnerables— contaban con mayores recursos y redes de apoyo para garantizar su movilidad de manera autónoma, mientras que las personas clasificadas en los niveles A, B y C presentaban de manera sistemática limitaciones para costear el transporte como una de las principales barreras de acceso a la oferta institucional reportadas durante el acompañamiento psicosocial. En consecuencia, la focalización en los niveles A, B y C del SISBÉN IV permite garantizar que el recurso se concentre en quienes enfrentan restricciones económicas reales y verificables que les impiden movilizarse de manera autónoma, optimizando el impacto del beneficio y el uso eficiente del recurso público disponible.

3. Fase de atención en la ruta institucional

La diferenciación de grupos poblacionales según su fase de atención —inmediatez, emergencia (primer año), inclusión socioeconómica, FES y filarmónica— responde al análisis histórico de las necesidades de movilidad de cada grupo y a la identificación de los momentos del proceso de atención en que la barrera del transporte tiene mayor impacto sobre la permanencia y adherencia a la ruta institucional. La experiencia del equipo psicosocial en ejecuciones anteriores del convenio permitió identificar que:

— La población en inmediatez y emergencia enfrenta las mayores barreras de movilidad en el primer año de llegada a la ciudad, cuando el desconocimiento del territorio y la ausencia de ingresos propios se combinan para hacer del transporte un gasto inaccesible.

— La población en ruta de inclusión socioeconómica presenta barreras de deserción asociadas al costo del transporte en las etapas de formación e intermediación laboral, cuando los recursos disponibles se destinan prioritariamente a cubrir alojamiento y alimentación.

— Los estudiantes del FES manifestaron en los encuentros de seguimiento presencial que el rubro de sostenimiento es limitado para cubrir simultáneamente los gastos de vivienda, alimentación y transporte, siendo este último el primero en ser sacrificado ante la escasez de recursos, con impacto directo en el ausentismo y posible deserción académica.

- Los participantes de los Centros Filarmónicos para la Paz y sus acompañantes pueden enfrentar barreras económicas y de movilidad que afectan su asistencia y permanencia en las actividades pedagógicas y comunitarias del programa, dada su condición de víctimas del conflicto armado en situación de vulnerabilidad socioeconómica. La experiencia de implementación de programas similares evidencia que la irregularidad en la asistencia por razones de movilidad es uno de los principales factores que comprometen la continuidad de los procesos formativos y reduce el impacto de las intervenciones de carácter psicosocial y artístico sobre la población beneficiaria. En consecuencia, el apoyo en transporte opera como un habilitador de la participación efectiva y sostenida en el programa, garantizando que las barreras económicas de movilidad

no se conviertan en un obstáculo para el acceso de los niños, niñas y adolescentes víctimas a sus espacios de formación y construcción de paz.

4. No concurrencia con otros apoyos de transporte del Distrito

Este criterio fue incorporado a partir de la identificación, en ejecuciones anteriores del convenio, de casos en los que personas beneficiarias del apoyo en transporte de la Consejería también recibían subsidios o apoyos de movilidad por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS u otras entidades distritales, generando duplicidad de beneficios y subutilización del recurso público. La inclusión explícita de este criterio de no concurrencia responde al principio de eficiencia en la asignación del recurso público y garantiza que el apoyo se dirija exclusivamente a quienes no cuentan con ninguna otra fuente de cobertura de sus necesidades de movilidad, maximizando el alcance e impacto del convenio dentro de los límites presupuestales disponibles.

En conjunto, los criterios de priorización del apoyo en transporte responden a un proceso de aprendizaje institucional acumulado a lo largo de las ejecuciones anteriores del convenio, que ha permitido identificar con precisión creciente las características de la población que enfrenta mayores barreras reales de movilidad y para quienes el apoyo tiene mayor impacto verificable sobre su proceso de estabilización y adherencia a la ruta institucional. La combinación de criterios normativos —condición de víctima, clasificación SISBÉN— con criterios técnicos derivados del acompañamiento psicosocial —fase de atención, participación activa, no concurrencia— garantiza una focalización rigurosa, transparente y coherente con el mandato de reparación integral de la Consejería y con el principio de eficiencia en el uso del recurso público.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Objeto del Convenio	ID-18-Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre TRANSMILENIO S.A. y La Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Victimas y Reconciliación (OCDPVR) de la Secretaría general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para brindar a la población víctima del conflicto armado en situación de vulnerabilidad, acceso al Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) a través de la entrega y recarga de tarjetas TULLAVE personalizadas, como estrategia de garantía efectiva de sus derechos.
Alcance del objeto	El presente convenio tiene como finalidad garantizar el acceso al Sistema Integrado de Transporte Público a personas víctimas del conflicto armado que cumplan con los siguientes perfiles definidos por la OCDPVR: • Personas víctimas del conflicto armado en situación de vulnerabilidad que estén o hayan estado en ruta de inmediatez con la OCDPVR. • Estudiantes del Fondo de Reparación Para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia-(FES). • Personas en ruta de inclusión socioeconómica priorizadas por la OCDPVR • Niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado participantes de los Centros Filarmónicos y sus acompañantes.

<table>
<tr><td>Clasificador UNSPSC – tercero nivel</td><td>Para la clasificación de los bienes y servicios objeto de este proceso, se tuvo en cuenta la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, en consecuencia, los servicios requeridos se encuentran en la siguiente clasificación:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>78111800</td><td>78 Servicio de transporte, almacenaje y correo</td><td>11-Transporte de pasajeros</td><td>18 Transporte de pasajeros por carretera</td></tr>
<tr><td>93141500</td><td>93 - Servicios Políticos y de asuntos cívicos</td><td>14 - Servicios Comunitarios sociales</td><td>15 - Desarrollo y Servicios Sociales</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS</td></tr>
<tr><td>Descripción técnica del objeto a contratar</td><td>Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el Anexo Técnico.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td>Estudio de mercado</td><td>Para el presente proceso no resulta procedente adelantar un estudio de mercado orientado a la identificación de proveedores, solicitud de cotizaciones o comparación de ofertas, en razón a que la modalidad de selección corresponde a contratación directa mediante convenio interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior obedece a que el objeto del convenio se encuentra directamente relacionado con la gestión, organización, administración y operación del Sistema Integrado de Transporte Público-SITP, competencia que corresponde a TRANSMILENIO S.A. como entidad descentralizada del orden distrital encargada de la planeación y gestión del sistema de transporte público masivo de Bogotá D.C.

En consecuencia, no existe pluralidad de entidades públicas con competencia para ejecutar las actividades objeto del presente convenio, razón por la cual no resulta viable realizar un ejercicio comparativo de mercado. Por tanto, el análisis efectuado se orienta a la revisión del contexto normativo, institucional, técnico, operativo y financiero que sustenta la necesidad de articular esfuerzos entre la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación y TRANSMILENIO S.A., para garantizar el acceso de la población víctima del conflicto armado al Sistema Integrado de Transporte Público mediante la entrega y recarga de tarjetas TuLlave personalizadas.</td></tr>
<tr><td>Valor del convenio</td><td>El valor del presente convenio es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($159.631.719), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas</td></tr>
</table>

y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Aportes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. – Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación:

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, aportará recursos en dinero por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($154.237.000)**.

Aportes de TRANSMILENIO S.A.:

TRANSMILENIO S.A. aportará en especie la capacidad técnica, operativa, administrativa y tecnológica requerida para la ejecución del convenio, equivalentes a **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.394.719).**

El presupuesto señalado se estimó de la siguiente manera:

Estimación en Dinero de la Oficina de Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación:

Teniendo en cuenta los recursos disponibles por CDP para la vigencia presupuestal por un valor de $154.237.000 se proyecta que el convenio finalice el 31 de diciembre de 2026, con la siguiente proyección y cobertura.

Los criterios de periodicidad y la justificación técnica de cada entrega están consignados en el **Numeral 4, denominado "Periodicidad y modalidad de entrega del apoyo en transporte" del Anexo Técnico**. En consonancia con lo allí establecido, la distribución del beneficio de pasajes para cada grupo poblacional priorizado se ejecutará bajo las condiciones descritas a continuación:

Aplica para todas las poblaciones	Valor de la tarjeta	$ 8.000
Aplica para todas las poblaciones	Valor del pasaje Transmilenio en 2026	$ 3.550

Resumen estimado de atención 2026

				Valor Pasaje SITP - Bogotá:	$ 3.550,00

EMISIÓN DE TARJETAS

CONCEPTO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
Tarjetas TuLlave	Emisión Tarjeta TuLlave	506	$ 8.000,00	$ 4.048.000,00

RECARGAS POR TIPO POBLACIONAL

CONCEPTO DEL RUBRO	CANTIDAD PASAJES	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	VALOR RECARGA (VALOR PASAJE X CANTIDAD	NÚMERO DE RECARGAS EN EL PERIODO	SUBTOTAL
Atención Población Filarmónica (Sep	26	120	$ 92.300,00	1	$ 11.076.000
Atención Población Filarmónica (Oct	28	120	$ 99.400,00	1	$ 11.928.000
Atención Población Filarmónica (Nov	24	120	$ 85.200,00	1	$ 10.224.000
Atención Población Filarmónica (Dic 4)	12	120	$ 42.600,00	1	$ 5.112.000
Atención Población inmediatez y primer año.	40	274	$ 142.000,00	1	$ 38.908.000
Atención a inclusión socieconómica.	40	92	$ 142.000,00	1	$ 13.064.000
Atención a Población FES.	40	140	$ 142.000,00	3	$ 59.640.000
				TOTAL	$ 149.952.000

BOLSA DE RECURSOS

CONCEPTO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
Costos Financieros	GMF y Cobro Comisión Fiduciaria	$ 189.240,00	$ 189.240,00
Bolsa de Compra/Reposición Tarjetas TuLlave *Contempla un ajuste contable proyectado de $728.	Bolsa de Recursos para recompra o reposición Tarjetas TuLlave	$ 47.760,00	$ 47.760,00

TOTAL APORTES OCDPVR	$ 154.237.000,00
TOTAL APORTES TRANSMILENIO S.A.	$ 5.394.719,00
TOTAL CONVENIO	$ 159.631.719,00

Nota: Las quinientas seis (506) tarjetas TuLlave serán destinadas a los grupos de inmediatez, emergencia, inclusión socioeconómica y estudiantes del FES. Para los ciento veinte (120) participantes de los Centros Filarmónicos para la Paz, el apoyo comprende únicamente recargas sobre tarjetas previamente adquiridas por los beneficiarios, sin contemplar la compra de tarjetas nuevas con cargo a los recursos del convenio. Excepcionalmente, y sujeto a disponibilidad presupuestal, la supervisión podrá autorizar la entrega de una tarjeta nueva cuando se identifique que un participante no cuenta con ella ni con los recursos para adquirirla, garantizando así su acceso efectivo al beneficio.

Estimación en "Especie" de Transmilenio S.A:

CARGO	SALARIOS	VALOR DIA	VALOR HORA	AREA	CANTIDAD PERSONAS	HORAS CONVENIO EMPLEA	HORAS TOTALES PARA EL CONVENIO	TOTAL APORTADO AL CONVENIO	ACTIVIDADES GENERALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 6	$ 17.777.124	$ 592.571	$ 74.071	SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO - GESTIÓN SOCIAL	1	0,5	3	$ 222.214	Verificación para cumplimiento de Actividades dirigidas a Gestión Social.
PROFESIONAL GRADO 4	$ 13.048.600	$ 434.953	$ 54.369	SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO - GESTIÓN SOCIAL	1	2	12	$ 652.430	Coordinación y ejecuc de Actividades dirigida la Gestión Social.
CONTRATISTA	$ 4.921.560	$ 164.052	$20.507	SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO - GESTIÓN SOCIAL	1	6	36	$ 738.234	Apoyo y desarrollo de las actividadades - Gestores.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 6	$ 17.777.124	$ 592.571	$ 74.071	SUBGERENCIA ECONÓMICA	1	1	6	$ 444.428	Supervisión y Verificac para cumplimiento de Actividades del convenio.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 5	$ 15.027.936	$ 500.931	$62.616	SUBGERENCIA ECONÓMICA	1	1	6	$ 375.698	Supervisión y Verificac para cumplimiento de Actividades del convenio.
CONTRATISTA	$ 9.315.000	$ 310.500	$ 38.813	SUBGERENCIA ECONÓMICA	1	2	12	$465.750	Control financiero y enlace con la Fiducia.
CONTRATISTA	$8.200.000	$ 273.333	$ 34.167	SUBGERENCIA ECONÓMICA	1	1,5	9	$ 307.500	Validación de Bases d Datos.
CONTRATISTA	$ 5.632.102	$ 187.737	$ 23.467	SUBGERENCIA ECONÓMICA	1	8	48	$ 1.126.420	Ejecución y control de cumplimiento de todas actividades del conve entre las partes.
CONTRATISTA	$ 16.992.700	$ 566.423	$ 70.803	SUBGERENCIA ECONÓMICA	1	1,5	9	$ 637.226	Ejecución en el Backoffice - Datos p seguimiento.
CONTRATISTA	$ 16.992.700	$ 566.423	$ 70.803	SUBGERENCIA ECONÓMICA	1	1	6	$ 424.818	Generación de KPIs - Aporte social
				TOTAL:	10	24,5	147	$ 5.394.719	
* Promedio son dos (2) Actividades por mes por parte de Gestión Social con duración de 3 horas (Para este convenio e proyectan 12 sesiones)									
* Duración del Convenio es de 06 meses hasta Diciembre del año 2026									

NOTA 1: La comisión fiduciaria, correspondiente al diez punto cincuenta y nueve por ciento (10,59 %), se calcula sobre de los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la OCDPVR y se cobrará mensualmente. Así mismo, los gravámenes a los movimientos financieros (GMF) por movimientos por fuera de las cuentas administradas por la Fiducia seleccionada por Transmilenio, como reembolsos a la OCDPVR y giro de rendimientos a la Secretaría Distrital de Hacienda, son sujetos a GMF y serán asumidos con cargo a los recursos aportados por la OCDPVR.

NOTA 2: La proyección de población beneficiaria, periodicidad de las entregas y valores estimados señalados en el presente apartado corresponde a una estimación técnica realizada con base en los recursos disponibles, y las necesidades identificadas para la vigencia 2026. En consecuencia, el número final de beneficiarios, la distribución entre grupos poblacionales y los valores efectivamente ejecutados podrán variar durante la ejecución del convenio conforme a la demanda real de atención, la validación de criterios de elegibilidad, la disponibilidad presupuestal, el comportamiento operativo de la estrategia y las dinámicas de atención de la población víctima del conflicto armado en el Distrito Capital, sin que ello implique modificación del objeto del convenio.

	Este esfuerzo conjunto entre TRANSMILENIO S.A. y la OCDPVR aporta directamente al **Objetivo 2: "Bogotá confía en su Bien-estar"**, al reducir las brechas de exclusión de las poblaciones más vulnerables. Específicamente, el convenio es un vehículo para el cumplimiento de la **Meta 2**, "Implementar el 100% de las medidas de atención y asistencia a víctimas, conforme a la competencia del Distrito.", facilitando que las personas en ruta de atención de la OCDPVR cuenten con un soporte real para su movilidad. Esta sinergia institucional optimiza los recursos públicos al poner la infraestructura de transporte al servicio de la política de paz y reconciliación de la ciudad. **NOTA 3**: La cantidad de pasajes prevista para cada grupo poblacional fue determinada de acuerdo con sus necesidades específicas de movilidad y el tipo de actividad a la cual se encuentra vinculado. Para las personas de las rutas de inmediatez y emergencia, los estudiantes del FES y las personas vinculadas a la Ruta de Inclusión Socioeconómica, se asignarán cuarenta (40) pasajes por beneficiario, equivalentes a veinte (20) desplazamientos de ida y regreso. Esta cantidad se sustenta en el análisis histórico del uso del beneficio durante el período comprendido entre diciembre de 2024 y enero de 2026, en el cual se identificó un consumo promedio aproximado de treinta y ocho (38) pasajes durante los primeros treinta (30) días posteriores a la recarga. Para los participantes de los Centros Filarmónicos para la Paz, la cantidad de pasajes se determina mensualmente con base en el número de sesiones programadas, reconociendo dos (2) pasajes por sesión: uno para el desplazamiento de ida y otro para el regreso. En consecuencia, las recargas de 26, 28, 24 y 12 pasajes corresponden, respectivamente, a la programación de 13, 14, 12 y 6 sesiones durante los meses previstos. Esta metodología permite mantener correspondencia entre la programación de las actividades, las necesidades de movilidad de cada grupo poblacional, el período de ejecución y la estimación presupuestal del convenio. Respecto de los $47.760, es una bolsa de recursos que se alimenta de los dineros residuales de la ejecución proyectada del convenio, y su propósito exclusivo es reponer tarjetas perdidas o robadas por los beneficiarios del convenio.
Desembolsos de los Aportes	Los recursos aportados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. – Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación (OCDPVR) serán administrados a través del mecanismo fiduciario dispuesto por TRANSMILENIO S.A. para la ejecución del convenio. Para tal efecto, TRANSMILENIO S.A., a través de la entidad fiduciaria que administre los recursos, creará una subcuenta a nombre de la OCDPVR y emitirá la correspondiente certificación, con el fin de acreditar su apertura y disponibilidad para la ejecución de los recursos objeto del convenio. La OCDPVR realizará un único desembolso por valor de sus aportes, una vez se suscriba el Acta de Inicio y se encuentre habilitada la respectiva subcuenta fiduciaria.

	Nota 1: Dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, TRANSMILENIO S.A. suministrará la información correspondiente a la cuenta bancaria definida por la entidad fiduciaria para la administración de los recursos, a fin de que la OCDPVR realice la transferencia de los recursos comprometidos. Una vez efectuado el desembolso, la OCDPVR remitirá el respectivo soporte de la transacción al área designada por TRANSMILENIO S.A. para la coordinación financiera y operativa del convenio. **Nota 2:** Se precisa que, dada la naturaleza jurídica del presente convenio interadministrativo, el desembolso efectuado por la OCDPVR no constituye un pago anticipado ni una remuneración a favor de TRANSMILENIO S.A., sino un aporte destinado exclusivamente a la financiación de las actividades previstas en el convenio y administrado a través del mecanismo fiduciario dispuesto para tal fin. **Nota 3:** Los recursos permanecerán en la subcuenta fiduciaria creada para la OCDPVR y serán ejecutados conforme a la demanda efectiva de beneficiarios, las solicitudes de recarga aprobadas por la entidad y las actividades previstas en el Anexo Técnico. En consecuencia, TRANSMILENIO S.A. realizará periódicamente los descuentos correspondientes de la subcuenta, de acuerdo con las recargas efectivamente efectuadas, la entrega de tarjetas TuLlave y los demás conceptos autorizados en el marco del convenio. **Nota 4:** TRANSMILENIO S.A. deberá presentar los informes técnicos, operativos y financieros que permitan verificar la adecuada ejecución de los recursos, incluyendo como mínimo la relación de beneficiarios atendidos, tarjetas entregadas, recargas realizadas, recursos ejecutados, saldo disponible en la subcuenta fiduciaria y rendimientos financieros generados. **Nota 5:** Los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos aportados por la OCDPVR deberán ser liquidados y transferidos mensualmente a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, de conformidad con las disposiciones presupuestales y financieras vigentes aplicables al Distrito Capital. Los recursos aportados por la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación que no sean ejecutados al momento de la terminación o liquidación del presente convenio deberán ser reintegrados a la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con las disposiciones presupuestales y financieras vigentes, y los lineamientos distritales aplicables para este tipo de reintegros entre las partes. Se entienden incluidos dentro de los aportes de la OCDPVR todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás costos asociados a la ejecución de los recursos que legalmente resulten procedentes.
5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Dicho término de vigencia será solo con fines de liquidación del convenio.</td></tr>
<tr><td colspan="2">6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN</td></tr>
<tr><td>Disponibilidad presupuestal</td><td>La presente contratación se encuentra respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table>
<tr><td>CDP No.</td><td>1020</td></tr>
<tr><td>Código</td><td>O230117410120240220</td></tr>
<tr><td>Concepto de gasto</td><td>O231020100105 Auxilio de transporte</td></tr>
<tr><td>Fecha</td><td>25/06/2026</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>$ 154.237.000</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td>ID-18-Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre TRANSMILENIO S.A. y La Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Victimas y Reconciliación de la Secretaría general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para brindar a la población víctima del conflicto armado, en situación de vulnerabilidad, acceso al Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) a través de la entrega y recarga de tarjetas TULLAVE personalizadas, como estrategia de garantía efectiva de sus derechos.</td></tr>
<tr><td>Expedido</td><td>Subdirección Financiera</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">7. ANÁLISIS DE RIESGO</td></tr>
<tr><td>VALORACIÓN DEL RIESGO</td><td>La SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Análisis de Riesgo la matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar.

Ver Anexo: matriz de Riesgo.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrarse y los compromisos pactados, en concordancia con los fines de la contratación estatal contenidos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, no se requiere la constitución de garantía única de cumplimiento a partir de la suscripción del respectivo convenio.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, extrajudicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza, así como frente a los costos, gastos, condenas o perjuicios que se originen por hechos, acciones u omisiones</td></tr>
</table>

	imputables a la parte responsable, a su personal, contratistas, proveedores o terceros vinculados a la ejecución de las actividades a su cargo en desarrollo del presente convenio. En caso de que se presente alguna reclamación, demanda o actuación contra cualquiera de las partes por asuntos cuya responsabilidad corresponda a la otra, en virtud de las competencias y obligaciones asumidas en el convenio, la parte afectada informará oportunamente dicha circunstancia a la parte responsable, con el fin de que esta adopte las medidas necesarias para ejercer su defensa y asuma las responsabilidades a que haya lugar. Cada parte responderá por los daños y perjuicios que, por acción u omisión imputable a su gestión, sean causados a la otra parte o a terceros durante la ejecución del convenio, y deberá reconocer, reparar o resarcir los perjuicios ocasionados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad individual que corresponda a cada una de las partes por los hechos, acciones u omisiones atribuibles a su propia gestión, en el marco de sus competencias y de las obligaciones asumidas en el presente convenio.
8. CONDICIONES CONTRACTUALES	
COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES	1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Realizar los aportes en dinero y/o en especie comprometidos para la ejecución del convenio, de conformidad con sus competencias, disponibilidad de recursos y obligaciones pactadas. 3. Velar porque los recursos destinados a la ejecución del convenio sean administrados y ejecutados de manera eficiente, transparente y conforme a la destinación prevista. 4. Disponer del recurso humano, técnico, tecnológico, administrativo y logístico necesario para el adecuado desarrollo de las actividades a su cargo. 5. Colaborar y coordinar las gestiones administrativas, técnicas, financieras y operativas que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 6. Acordar y desarrollar conjuntamente el cronograma de actividades requerido para la ejecución del convenio y realizar los ajustes que resulten necesarios durante su desarrollo. 7. Designar los enlaces institucionales requeridos para la coordinación, seguimiento y articulación de las actividades previstas. 8. Participar en los comités técnicos, reuniones de seguimiento y demás espacios de coordinación que se programen para la adecuada ejecución del convenio. 9. Suministrar oportunamente la información requerida para la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del convenio, garantizando su veracidad, integridad y oportunidad. 10. Realizar las acciones de seguimiento y control que contribuyan a la adecuada utilización de los recursos y de los beneficios otorgados en el marco del convenio, así como a la correcta ejecución de las actividades previstas. 11. Informar oportunamente cualquier situación, novedad o circunstancia que pueda afectar o poner en riesgo el cumplimiento del objeto del convenio, proponiendo las medidas que permitan prevenir, mitigar o superar dichas situaciones. 12. Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento, evaluación y control que se adelanten durante la ejecución del convenio. 13. Garantizar la protección, reserva y adecuado tratamiento de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad vigente

	en materia de protección de datos personales. 14. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, presupuestales, financieras y administrativas que resulten aplicables a la ejecución del convenio. 15. Adelantar las acciones necesarias para contribuir al cumplimiento de las metas, actividades e indicadores asociados al proyecto de inversión que soporta el presente convenio. 16. Cumplir con las demás que resulten inherentes a la naturaleza, alcance y finalidad del presente convenio.
COMPROMISOS CONSEJERIA DISTRITAL DE VICTIMAS, PAZ Y RECONCILIACIÓN (OCDPVR)- SECRETARÍA GENERAL	1. Aportar los recursos financieros comprometidos para la ejecución del convenio, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo, el Anexo Técnico y los documentos que hacen parte integral del acuerdo de voluntades. 2. Realizar el desembolso de sus aportes en un único giro a la subcuenta fiduciaria dispuesta para la ejecución del convenio, una vez se cuente con la información pertinente para dicho trámite, 3. Remitir a TRANSMILENIO S.A. el soporte de la transferencia de los recursos efectuados a la cuenta fiduciaria destinada para la administración de los aportes del convenio. 4. Identificar, focalizar, validar y priorizar la población beneficiaria del convenio, de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos en el Anexo Técnico. 5. Verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso al beneficio por parte de los potenciales beneficiarios, así como la permanencia de las condiciones que dieron lugar a su priorización. 6. Remitir a TRANSMILENIO S.A., en los formatos y condiciones que se acuerden entre las partes, la información necesaria para la entrega, personalización, activación y recarga de las tarjetas TuLlave de la población beneficiaria. 7. Solicitar a TRANSMILENIO S.A., a través de los canales definidos por las partes, la entrega de tarjetas personalizadas, la realización de recargas y la información relacionada con la ejecución de los recursos del convenio, incluyendo los reportes operativos, financieros y de beneficiarios atendidos. 8. Coordinar con TRANSMILENIO S.A. la programación de jornadas de personalización, entrega de tarjetas y demás actividades operativas requeridas para la ejecución del convenio. 9. Realizar el seguimiento a la correcta utilización del beneficio de transporte otorgado a los beneficiarios y adelantar las verificaciones que resulten necesarias para prevenir duplicidades, inconsistencias o usos inadecuados del mismo. 10. Adelantar las acciones de articulación institucional requeridas para garantizar la participación de las poblaciones beneficiarias definidas en el Anexo Técnico. 11. Participar en los comités técnicos, mesas de trabajo y demás espacios de coordinación y seguimiento que se establezcan durante la ejecución del convenio. 12. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del convenio, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la adecuada ejecución de los recursos aportados. 13. Revisar y aprobar los informes, reportes y soportes presentados por TRANSMILENIO S.A. en desarrollo del convenio. 14. Cumplir, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales, con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, respecto de la información suministrada para la ejecución del convenio. 15. Asumir los costos asociados de la administración fiduciaria de los recursos, de conformidad

	con las condiciones financieras vigentes aplicables al convenio. 16. Informar oportunamente a TRANSMILENIO S.A. cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del convenio o la asignación de los beneficios a la población priorizada. 17. Cumplir con las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio y aquellas que se deriven del Anexo Técnico, los documentos del proceso y las decisiones adoptadas en el Comité Técnico. 18. Suscribir el acta de inicio. 19. Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente y realizar el registro presupuestal del convenio. 20. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del convenio en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del convenio que designe la entidad. 21. Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del convenio. 22. Crear un comité técnico en los cuales se planteen acciones a seguir en el convenio, con el objetivo de garantizar la ejecución del mismo. 23. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones derivadas de esté, conforme a los parámetros consignados en el estudio previo y anexo de técnico. 24. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con la naturaleza del mismo.
COMPROMISOS TRANSMILENIO S.A	1. Administrar los recursos aportados por la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación mediante el mecanismo fiduciario o instrumento financiero dispuesto para la ejecución del convenio. 2. Gestionar ante la entidad fiduciaria correspondiente la apertura de la subcuenta destinada a la administración de los recursos aportados por la OCDPVR, dentro de los términos definidos en el convenio y el acta de inicio. 3. Realizar a través del Operador Recaudo Bogotá que conforman el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, las actividades requeridas para la entrega, personalización, activación y recarga de las tarjetas TuLlave de los beneficiarios definidos por la OCDPVR. 4. Efectuar las gestiones necesarias a través del Operador Recaudo Bogotá para realizar las recargas de las tarjetas TuLlave de conformidad con la información remitida por la OCDPVR y los criterios establecidos en el Anexo Técnico. 5. Verificar la consistencia de la información suministrada por la OCDPVR e informar oportunamente cualquier inconsistencia, novedad o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución de las recargas o la entrega de tarjetas. 6. Gestionar la activación, suspensión o deshabilitación de beneficios asociados a las tarjetas TuLlave cuando así lo solicite la OCDPVR, de conformidad con los procedimientos definidos para tal fin. La deshabilitación del beneficio no implicará el bloqueo de la tarjeta para recargas realizadas con recursos propios del usuario. 7. Coordinar y realizar jornadas de personalización y entrega de tarjetas TuLlave, cuando estas sean requeridas por la OCDPVR, de acuerdo con la programación acordada entre las partes. 8. Informar de manera inmediata a la OCDPVR cualquier situación de carácter técnico, operativo o administrativo que impida o retrase la realización de las recargas o la entrega de tarjetas a los beneficiarios. 9. Adelantar las acciones necesarias para solucionar las novedades técnicas que afecten la dispersión de los beneficios. En caso de no ser posible la ejecución de una recarga, deberá realizar los ajustes correspondientes en la ejecución financiera del convenio e informar a la supervisión las medidas adoptadas.

	10. Implementar controles operativos que permitan identificar posibles usos inadecuados, inconsistentes o fraudulentos de los beneficios otorgados en el marco del convenio, de conformidad con los protocolos y reglamentos vigentes del Sistema Integrado de Transporte Público. En caso de presentarse alguna novedad respecto a estas situaciones, Transmilenio S.A, deberá informar a la OCDPVR de los hechos y medidas realizadas frente a la población objeto del beneficio. 11. Desarrollar acciones de socialización y sensibilización dirigidas a los beneficiarios sobre el uso adecuado de las tarjetas TuLlave, las condiciones de acceso al beneficio y las estrategias de prevención de evasión y elusión del sistema. 12. Participar en los comités técnicos, reuniones de seguimiento y demás espacios de coordinación que se establezcan durante la ejecución del convenio. 13. Cumplir, en calidad de responsable o encargado del tratamiento de los datos personales que le sean suministrados para la ejecución del convenio, con las disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que regulen la materia. 14. Remitir a la OCDPVR, dentro de los plazos acordados entre las partes, los informes técnicos, operativos y financieros requeridos para el seguimiento y control del convenio. 15. Remitir, el día hábil siguiente a cada proceso de dispersión o recarga masiva, el reporte de ejecución correspondiente, indicando como mínimo los beneficiarios atendidos, el número de tarjetas recargadas, el valor ejecutado y las novedades presentadas. 16. Presentar mensualmente un informe técnico y financiero de ejecución del convenio, que incluya como mínimo: a) Recursos aportados y ejecutados. (financieros y en especie) b) Relación de beneficiarios atendidos. c) Tarjetas compradas. d) Recargas efectuadas. e) Saldo disponible en la subcuenta fiduciaria. f) Rendimientos financieros generados. g) Soportes de las transferencias de rendimientos financieros efectuadas a la Dirección Distrital de Tesorería. h) Novedades operativas y acciones implementadas. 17. Gestionar ante la entidad fiduciaria la liquidación y transferencia mensual de los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la OCDPVR a la Dirección Distrital de Tesorería, de conformidad con las disposiciones distritales vigentes. **Nota:** Los rendimientos financieros que causen los recursos destinados por LA OCDPVR van a variar cada vigencia de acuerdo con el comunicado reportado por parte del fiduciario del Patrimonio Autónomo y serán devueltos por este a la Tesorería Distrital mensualmente dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación** entendida como la fecha en que la entidad financiera entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio,discriminando fecha, valor causado, descuentos fiduciarios y GMF aplicados. 18. Presentar un informe final de ejecución técnica y financiera del convenio, que incluya el balance consolidado de beneficiarios atendidos, recursos ejecutados, rendimientos financieros generados, recursos reintegrados y resultados obtenidos. 19. Reintegrar los recursos no ejecutados al finalizar la ejecución del convenio, de conformidad con las disposiciones legales, presupuestales y financieras aplicables. 20. Vincular y mantener mínimo el 16.6 % (según los porcentajes que establece el artículo 29

	del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del convenio. 21. Cumplir con las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio y aquellas previstas en el Anexo Técnico, el Acta de Inicio y las decisiones adoptadas en el Comité Técnico.
COMPROMISOS AMBIENTALES	1. Entregar los informes y la documentación relacionada con la ejecución del convenio de manera digital en cumplimiento de la política cero papel de la Secretaría General, la cual, se adopta mediante Resolución 718 del 06 de diciembre de 2023. 2. Promover la utilización de mecanismos digitales para la identificación, gestión y recolección de datos como formularios electrónicos, códigos QR y herramientas tecnológicas en encuestas, diagnósticos, evaluaciones, bases de datos, listados de asistencia etc., en concordancia al desarrollo del objeto y la ejecución contractual, en cumplimiento de la Política Cero Papel adoptada mediante la Resolución 718 de 2023.
COMITÉ TÉCNICO	**COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:** Para la correcta ejecución del convenio, se conformará un Comité Técnico integrado por los representantes delegados para la supervisión del convenio por cada una de las partes, Dirección de Reparación Integral de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación y TRANSMILENIO S.A. y por lo menos una (1) persona más, delegada por cada supervisión. El Comité Técnico se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) meses y de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes lo considere necesario. De cada reunión se levantará la respectiva acta, la cual contendrá los compromisos, recomendaciones y decisiones adoptadas. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: Este comité tendrá como funciones principales entre otras las siguientes: 1. Actuar como instancia de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, así como de las actividades y metas definidas en el Anexo Técnico. 2. Realizar seguimiento a la ejecución técnica, operativa y financiera del convenio, verificando el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos por las partes. 3. Analizar los informes técnicos, operativos y financieros presentados por TRANSMILENIO S.A. y las observaciones realizadas por la supervisión del convenio. 4. Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados por la OCDPVR, incluyendo la utilización de la subcuenta fiduciaria, los saldos disponibles, los recursos ejecutados y los rendimientos financieros generados. 5. Revisar el comportamiento de las entregas, personalizaciones y recargas de tarjetas TuLlave, así como los resultados asociados a la atención de la población beneficiaria. 6. Tomar medidas preventivas frente a las dificultades operativas, técnicas, administrativas o financieras que puedan afectar la adecuada ejecución del convenio y el cumplimiento de su objeto. 7. Analizar y viabilizar las eventuales solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio, para posteriormente continuar con los trámites que correspondan.

	8. Analizar y recomendar ajustes operativos relacionados con la distribución de beneficiarios, jornadas de personalización, cantidad de tarjetas, número de recargas y demás aspectos necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas previstas en el Anexo Técnico, siempre que no impliquen modificación del objeto, valor, plazo o aportes de las partes. 9. Servir como instancia de articulación y análisis para la atención de situaciones, diferencias o controversias que se presenten durante la ejecución del convenio. 10. Realizar seguimiento a los controles implementados para la adecuada utilización de los beneficios de transporte otorgados a los beneficiarios. 11. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la transferencia mensual de rendimientos financieros y el reintegro de recursos no ejecutados, cuando haya lugar. 12. Resolver las situaciones operativas que se presenten durante la ejecución del convenio y que requieran coordinación entre las partes. 13. Las demás que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución, seguimiento y cumplimiento del objeto del convenio. DECISIONES: Las decisiones que se tomen en el comité técnico no pueden ir más allá de las cláusulas del convenio. Las decisiones serán tomadas por consenso entre las partes. El Comité Técnico realizará el seguimiento a la ejecución de las actividades y podrá adoptar decisiones operativas necesarias para el adecuado desarrollo del convenio, siempre que estas no impliquen modificación del objeto, del plazo, del valor del convenio ni de los aportes establecidos por las partes. En estos casos, las decisiones deberán contar con el aval del Comité Técnico y quedarán consignadas en las respectivas actas. En cualquier caso, si las decisiones requieren de ajustes de fondo al convenio, deberán realizarse los trámites pertinentes para formalizarlas a través de la respectiva modificación de este SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación. ACTAS: Las actas de cada sesión del Comité Técnico serán elaboradas por la Secretaría Técnica y las enviará a los integrantes, para su revisión y ajustes pertinentes, las cuales serán aprobadas en la siguiente sesión por las partes y/o mediante correo electrónico. PERIODICIDAD: El Comité Técnico se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) meses y de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes lo considere necesario. De cada reunión se levantará la respectiva acta, la cual contendrá los compromisos, recomendaciones y decisiones adoptadas. TIPO DE SESIÓN: El Comité Técnico podrá sesionar de manera presencial o virtual (de manera sincrónica o asincrónica). Las reuniones asincrónicas hacen referencia a reuniones que se lleva a cabo sin que las personas estén presente al mismo tiempo o en el mismo lugar. Generalmente se emplean para revisar y aprobar documentos online. Se establece una hora de inicio y una hora de finalización donde se recibirán observaciones y sugerencias para el documento, se verifica que todos los invitados estén informados del horario, el objetivo y que envíen un correo

	informando que están participando. Al final del periodo establecido, se enviará un correo a todos los participantes con las conclusiones de la jornada. En ninguna circunstancia, el comité técnico tendrá facultades para modificar el presente convenio. Toda modificación deberá realizarse por escrito, de mutuo acuerdo y debe estar firmada por los representantes legales de las partes.
LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	
LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación bilateral a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo o acuerdo que disponga su terminación anticipada, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de no lograrse la liquidación de común acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley y en el ordenamiento jurídico aplicable.
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Secretaría General vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual será ejercida por **EL/LA DIRECTOR(A) TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL DE LA OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto. El/La supervisor/a, podrá designar un apoyo a la supervisión. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: 1. Suscribir la constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de Transmilenio S.A, para efectos de realizar los pagos del convenio. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del convenio 3. Certificar la ejecución del convenio dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Velar porque Transmilenio S.A. de cumplimiento a la Directiva Nro. 006 de 2012, modificada parcialmente por la Directiva Nro. 002 de 2014, en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., el Decreto 317 de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

	demás normas ambientales relacionadas con este tema o la normativa que lo modifique o sustituya. 5. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., Resolución No. 652 de 2021. 6. Suscribir las actas que se produzcan durante la ejecución y liquidación del convenio. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del convenio. Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá constar por escrito. El seguimiento contable correspondiente se realizará por parte de las áreas designadas por parte de la OCDPVR y Transmilenio S.A. Cada parte designará un supervisor o enlace responsable de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la otra, sin perjuicio de las consecuencias presupuestales, administrativas y de control que corresponda a cada entidad.
APROBÓ	**ISABELITA MERCADO PINEDA** **JEFE DE OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VICTIMAS Y RECONCILIACIÓN**
PROYECTÓ:	Daianys Palacios Martínez -Contratista OCDPVR María Lizeth Tovar Ordoñez- Dirección de Reparación Integral Camilo Arturo García Castaño-- Dirección de Reparación Integral
REVISÓ:	Helen Ortiz Carvajal-Contratista OCDPVR Hugo Fernando Guerra Urrego - Director de Reparación Integral